

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Dirección de Asistencia Social

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DC-039-2022

PROYECTO No. 61336

“SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL RURAL DE QUEBRADA HACHA”.

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-332, actuando en su condición de **Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social**, con domicilio en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Ejecutivo No. 775 del 12 de noviembre del 2015, modificado mediante Decreto No.608 de 2 de octubre de 2020, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO/DAS**, por una parte; y por la otra, **OSMUNDO TABOADA BORDÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-21-2410, teléfono 229-3084, correo electrónico osmundot@hotmail.com, domicilio en Villa de las Fuentes No. 1, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, representante legal de la empresa **TRI STAR CENTRO AMÉRICA, S.A.**, inscrita en el Folio 399091 (S), Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, desde el 2 de mayo de 2001, domicilio en avenida Ramón Arias, edificio Tri Star, Urbanización El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en suscribir el presente contrato de “**SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL RURAL DE QUEBRADA HACHA**”, el cual fue adjudicado mediante la Resolución Administrativa No. 116-2022 de 24 de agosto de 2022, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga formalmente mediante el presente contrato a brindar el **SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA**, la cual será donada al Hospital Rural de Quebrada Hacha, en la comarca Ngäbe-Buglé, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

1. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO

Características y especificaciones técnicas:

- Vehículo tiene que ser nuevo del año en curso o del siguiente. siempre y cuando no se trate de un vehículo cuyo modelo de fabricación haya cesado para el próximo año. Cero kilómetros.
- El fabricante debe aportar copia autenticada de la certificación ISO 9001:2015 de fabricación de ambulancias.
- El vehículo debe estar adaptado para usar el combustible que se usa en la República de Panamá
- Combustible: Gasolina o Diésel con inyección electrónica.
- Tanque de combustible: 75 L como mínimo.
- Motor mínimo de 4 cilindros. 2.4L
- Potencia máxima requerida o mayor de: 149 HP/3400 rpm.



- h) Torque máximo requerida o mayor de: 400/1600-2000 Nm/rpm.
- i) Alimentación: inyección electrónica tipo distribución
- j) Cilindros: 4 cilindros en V o en línea.
- k) Mínimo de Válvulas: 16 válvulas
- l) Tracción a las cuatro (4) ruedas con doble fuerza y posibilidad de activar desde la cabina del conductor de ambas prestaciones.
- m) Transmisión: manual
- n) Dirección asistida.
- o) Llantas: LT225/70/R17 (incluyendo la de repuesto).
- p) Frenos de disco ventilados en las ruedas delanteras y tambor o disco en las traseras.
- q) Suspensión delantera: eje rígido y barra estabilizadora
- r) Suspensión trasera: eje rígido con ballesta.
- s) Sistema de ventanas y cierres eléctricos o manuales.
- t) Timón regulable en altura
- u) El proponente debe garantizar que las capacidades mecánicas del vehículo son aptas para la región donde operara este suministro.

Medidas y Capacidades:

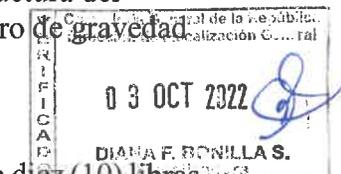
- a) Altura: 2500 mm mínimo
- b) Largo: 4900 mm mínimo.
- c) Ancho mínimo sin espejos: 1750 mm mínimo.
- d) Distancia entre ejes: 2900 mm mínimo.
- e) Capacidad de carga: 1000 kg mínimo.
- f) Ganchos de arrastre delanteros
- g) Cabestrante o (winche) que deberá tener una capacidad de arrastre equivalente al peso bruto vehicular multiplicado.
- h) Espejos retrovisores en ambos costados (izquierdo y derecho) plano o convexo.
- i) Velocímetro Km/hora y Hodómetro verificar
- j) Indicador de temperatura e indicador de baja presión de aceite.
- k) Indicador de nivel de combustible.
- l) Aire acondicionado adecuado al trabajo que va a realizar este vehículo.
- m) Limpia parabrisas delanteros de dos (2) velocidades como mínimo.
- n) Entrada de aire o respiradero para la admisión del motor con características que evite la entrada de agua (tipo snorkel).
- o) Debe estar señalizado en la entrada del depósito de combustible el tipo de combustible a utilizar con una etiqueta permanente.
- p) Agarraderos de manos para sujetarse durante el acceso por la parte posterior y/o lateral del vehículo
- q) Las medidas de cabina de atención deben ser compatibles con la estructura del vehículo original garantizando el modificador que no afectará el centro de gravedad del vehículo.
- r) Cámara de retroceso

2. ACCESORIOS MECANICOS

- a) Extintores: El vehículo deberá contar con dos (2) extintores de mínimo diez (10) libras de polvo químico, uno (1) tipo ABC y uno (1) tipo BC, ambos recargables. Ubicados uno en la cabina del conductor y el otro en la cabina de atención al paciente.
- b) Juego de herramientas para cambio de rueda: debe incluir palanca de fuerza (mínimo de 20 pulgadas) y socket compatible con las tuercas que sujetan la rueda.
- c) Medidor de presión de aire de neumáticos, que soporte más de 100 psi.
- d) Juego de herramientas mecánicas que incluya: un destornillador plano, un destornillador de estrella, una llave de ajuste de 12" o más, una Pinza de ajuste de 6", llaves de 8mm, 10mm, 12mm, 14mm y 17mm con su estuche.
- e) Debe traer una llanta de repuesto, de iguales consideraciones que las utilizadas
- f) Un triángulo que reflecte la luz.
- g) Un gato Hidráulico de tipo botella con capacidad mínima de 10 toneladas.

3. SISTEMA ELECTRICO.

El sistema eléctrico para utilizarse en las modificaciones del vehículo deberá cumplir con la norma NFPA 1917 para ambulancia tipo 1



Los conectores deberán ser adecuados para su uso en Panamá y cumplir con la norma UL.
Los toma corriente deben ser grado medico con protector de sobrecarga.

4. SISTEMA SONORO.

Deberá contar con lo siguiente:

- Una sirena electrónica con una potencia mínimo de 200 watts que genere sonidos mínimos de 125 decibeles en promedio, no menor cuatro tonos oficiales: Wail, Yelp, Piercer y HI-LO, claxon tipo "horn", micrófono unidireccional de uso rudo, dos bocinas colocadas en la parrilla delantera del vehículo de 100 watts como mínimo de 130 decibeles cada una.
- Una alarma auditiva, con una generación mínima de 93 decibeles, que deberá funcionar en forma automática al conectar la reversa de la ambulancia.

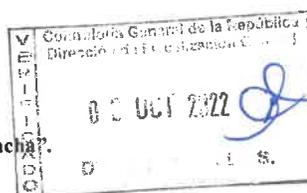
5. SISTEMA DE ILUMINACIÓN (en luces de emergencia).

- Debe utilizar luces tipo LED.
- Contará con una barra de luces led colocada sobre el techo, ubicada en el techo encima de los asientos delanteros, conformadas por módulos de LED rojo y blanco hacia delante y hacia atrás, con dimensiones mínimas de 11.43 centímetros (4 ½ pulgadas) de alto, 111,76 centímetros (44 pulgadas) de largo y 20.95 centímetros (8 ¼ pulgadas) de ancho, hacia delante y hacia atrás.
- Cuatro (4) módulos de LED blancos, al menos dos (2) de cada lado, la ubicación de la luz. Deben ser luces Led con un mínimo de 198mm L (largo) x 90 mm W (ancho) x 38 mm H (altura).
- Ocho (8) módulos de LED rojos, cuatro (4) de cada lado, la ubicación de la luz será proporcionada por la entidad solicitante. Deben ser luces Led mínimo con 198mm L (largo) x 90 mm W (ancho) x 38 mm H (altura).
- Cuatro (4) luces intermitentes LED de Color rojo de advertencia situadas en la parte delantera de la rejilla del radiador.
- Cuatro (4) luces LED de color rojo situadas en los guardafangos delanteros a cada lado del vehículo.
- Una lámpara portátil tipo spot light, con bombillo tipo LED de color blanco "ultra brillante" con batería recargable y conector de corriente alterna y directa, que puede ser utilizada para búsqueda. Debe suministrar como mínimo 10 horas de uso continuo y 190 lumen o más.
- Barra de luz tipo LED para neblina, colocadas sobre el techo y por delante de la barra de luces de emergencia, cuyo tamaño mínimo será de 50 centímetros de largo x 7.5 centímetros de alto y con máximo de 100 centímetros de largo x 7.5 centímetros de alto. Tasa de impermeabilidad de IP 67 como mínimo. Salida de Luz: 10,000 lumen mínimo.
- Cuatro (4) luces intermitentes LED de color rojo situadas a cada extremo del módulo trasero y en el medio de las cuatro (4) luces rojas habrá una (1) luz intermitente LED de color ámbar.
- Todos los interruptores de las luces se controlarán desde la cabina del conductor.
- Todos los materiales empleados en la elaboración del sistema eléctrico y de iluminación deben cumplir con la norma NFPA1917 vigente. ✓

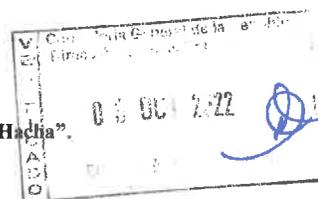
6. CABINA DEL CONDUCTOR Y COPILOTO.

- Deberá contar con dos asientos individuales instalados de fábrica con las especificaciones que trae el vehículo.
- El vidrio delantero y las ventanas laterales de la cabina del conductor deben ser de vidrio templado.
- Las ventanas laterales de la cabina del conductor deben traer instalado papel ahumado tipo carbón oscuro al 65% refractario, excepto en las ventanas laterales fijas.
- Debe poseer alfombrado de vinil, reloj digital, dos (2) viseras tapa sol.
- Radio AM/FM con reproductor multimedia, y entrada USB, mínimo dos parlantes.
- Cinturones de seguridad de tres puntos para conductor y copiloto.
- La iluminación de la cabina del conductor debe ser la luz de techo original del fabricante del chasis.

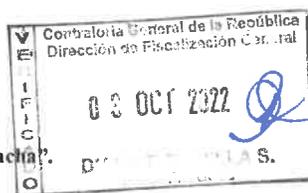
7. CABINA DE ATENCIÓN AL PACIENTE.



- a) Techo y paredes laterales interiores forradas en material ABS termo formado o PVC, que sea antibacterial, lavable, retardante al fuego, resistente a los solventes, no inflamable y con hermeticidad en los bordes entre los muebles y paredes.
- b) Techo denominación y características no menor a 1.70 metros de alto (desde piso de cabina a techo).
- c) Debe tener un ancho no menor a 1.70 metros de ancho y no menos de 2.2 metros de largo donde debe garantizarse el cierre de las puertas sin entorpecer la camilla, dejando un espacio entre ambos.
- d) Debe venir con camilla de transporte con ficha técnica 57063, de acuerdo con los datos del Comité Técnico Nacional Interinstitucional, con capacidad y su sistema para instalarse y anclarse.
- e) Aislamiento térmico y sonoro, distribuido con un espesor mínimo de 3 mm, con un valor de aislamiento de R3 conforme a la norma ASTM C665-84, este aislamiento debe ser no tóxico, anti moho y resistente a la humedad.
- f) Piso recubierto de PVC flexible de alto tráfico que contiene carburo de silicio, gránulos de cuarzo y de óxido de aluminio para impartir mayor resistencia al deslizamiento, no inflamable, lavable, con hermeticidad en los bordes de los muebles y las paredes, los bordes se extienden hasta 7 cm sobre las paredes verticales con bordes sellados de metal o polietileno.
- g) El compartimento de paciente debe ser diseñado aprovechando al máximo el espacio del interior del vehículo, en el que se le pueda dar atención a un paciente en la camilla y espacio para el personal.
- h) La cabina de atención debe estar separada de la cabina del conductor, pueden comunicarse a través de una ventana que debe poder cerrarse herméticamente cuando sea necesario, de lo contrario un sistema de intercomunicación entre cabina de paciente y cabina de conductor.
- i) En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo de manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén totalmente abiertas.
- j) Las superficies no deben poseer elementos afilados o cortantes la disposición de los soporte y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar sin filo, de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo. Se podrá utilizar recubrimientos de teflón para evitar los golpes.
- k) Una (1) toma de 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos ubicada según diagrama que se especifique para la mejor operatividad.
- l) Mínimo dos (2) tomas de 120 voltios con protector de sobrecarga bien identificados al lado de la toma anterior de 12 voltios.
- m) Mínimo dos porta sueros retractiles empotrados en el techo y con cinta de velcro para mantener inmóvil las venoclisis, ubicados hacia la cabecera de la camilla.
- n) Debe tener una barra pasamanos instalada en techo interno de la cabina de atención sobre el área de la camilla para sujetarse, fabricado en una sola pieza con tubo inoxidable o de aluminio, de 2.5 cm de diámetro y un mínimo del 70 % de largo con respecto a la longitud total de la cabina del paciente.
- o) Extractor de aire con diámetro mínimo de 4 pulgadas y caudal de extracción mínima de 230m³ /hora, descarga mediante ducto, cuerpo de ABS de alta resistencia, templador gravitacional anti retorno, libre de mantenimiento.
- p) Muebles y gabinetes construidos con PVC o ABS al lado izquierdo de la cabina, piso techo, con capacidad para colocar al menos una férula espinal, de puertas corredizas, los compartimientos deben estar divididos en secciones y todos deben estar firmemente anclados y atornillados a la estructura de la carrocería. El diagrama será entregado por el Ministerio de Salud una vez adjudicado el bien, la distribución dependerá del tipo de vehículo a utilizar e involucrará sillas, camilla, mueble, gabinetes, rieles entre otros.
- q) Debe instalarse firmemente a la estructura del vehículo al lado derecho con respaldar silla ergonómica lateral, con cinturón de seguridad de 3 puntos. El resto del espacio lateral izquierdo se colocará banco de brigada firmemente a la estructura del vehículo con respaldares (todo con sistema acolchonado en asiento y cabecera, impermeable), construido en PVC resistente.



- r) Espacio para colocar cilindro de Oxígeno de 100 P³ en sistema aislado con capacidad para abrirse y cerrarse.
- s) Las mangueras utilizadas en el suministro de oxígeno tienen que ser de uso médico con baja conductividad eléctrica con regulador de alta presión.
- t) La salida de oxígeno en la pared deben ser tipo DISS y de por lo menos 35 psi, y venir con flujómetro regulable a 15 litros por minuto compatible para cada salida.
- u) La pared lateral a la camilla del paciente y debajo del gabinete debe ser laminada en acero inoxidable
- v) Anclaje y Ganchos para camilla de transporte con ficha técnica 57063, de acuerdo con la base de datos del Comité Técnico Nacional Interinstitucional o actualizada.
- w) Tamaño de la Cabina de atención debe tener un mínimo de altura con techo extendido no menor a 1,70 metros desde el piso de la cabina a techo del vehículo, y ancho no menor a 1.70 metros, con no menos de 2.2 metros de largo, capacidad relacionada a la altura manteniendo el centro de gravedad. El compartimento o cabina de atención debe poseer comodidad y seguridad para el trabajo.
- x) En cuanto a la ubicación del mobiliario dentro de la Cabina de Atención al Paciente de las ambulancias tipo 4X4, el Ministerio de Salud suministrará la configuración.
- 8. PUERTAS.**
- a) Para permitir la entrada al interior de la cabina de conductor, esta debe contar con dos puertas posteriores y una lateral. Deben ser herméticas, con el propósito de evitar la entrada de aire, agua o polvo al interior del vehículo.
- b) Las puertas deben ser diseñadas para evitar la apertura accidental; con mecanismos de apertura y aseguramiento tanto interior como exterior (manual), con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.
- c) Las ventanas de las puertas en la zona del paciente deben ser de vidrio templado. Estarán polarizadas o equivalente con visibilidad de adentro hacia afuera. Además, tendrá papel de seguridad en su interior marca 3M. Se recomienda papel laminado que cubra ¾ hacia arriba para privacidad del paciente.
- d) El acceso principal al compartimiento del paciente debe estar situado en la parte posterior de la cabina de atención y constituido por dos hojas de apertura lateral.
- e) Debe haber una puerta de acceso lateral derecho como acceso secundario a la cabina del paciente, la misma debe poseer una ventana con vidrio templado cumpliendo con las especificaciones de papel ahumado.
- f) En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos refractivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén totalmente abiertas.
- 9. ILUMINACIÓN DEL INTERIOR DE LA CABINA DE ATENCIÓN.**
- a) Debe ser tipo LED, con un mínimo de seis lámparas (3 a cada lado) en el techo de la cabina de atención, que funciones en altas y bajas intensidad
- b) En el modo de altas debe garantizar la visión hasta el piso de la cabina
- 10. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN A LA CARROCERIA.**
- Además del tratamiento de fábrica, a cada vehículo se le aplicara un tratamiento interno, por debajo y externo de anti oxido y anticorrosivo, para climas severos adecuados al clima tropical de Panamá antes de la entrega. El proveedor deberá someter para aprobación e inspección por la institución solicitante, información sobre sustancias utilizadas, método de aplicación y tiempo de protección del tratamiento ofrecido, con la documentación del auto.
- 11. COMUNICACIÓN**
- a) Radio móvil análogo/digital con pantalla numérica instalada y herraje en el vehículo, (DMR UHF Banda 2) que incluya su antena. Debe tener capacidad para interconexión con los sistemas de comunicación existentes en la institución.
- b) Debe contar con sistema de posicionamiento global (GPS) compatible con las especificaciones del Ministerio de Salud para el monitoreo continuo, con las variables utilizadas actualmente. Con un mínimo de 3 años de servicio incluido.
- 12. PINTURA Y ROTULACIÓN.**
- a) Pintura de fábrica del color blanco.



- b) La rotulación se debe hacer con la leyenda "AMBULANCIA". Esta palabra debe aparecer en todos los lados de la carrocería. Solamente en la parte frontal la leyenda debe ir en sentido inverso en la parte superior del vidrio frontal. Así, el conductor del vehículo que precede a la ambulancia puede leer por medio del retrovisor la palabra "AMBULANCIA". Las Letras de estas palabras serán mínimo de 15 cm de altura o mayor, en arial black y en material refractivo.
- c) Logotipo de vinyl o en pintura con el emblema de la institución y La Estrella de la Vida de 40 cm cada una, en los laterales, parte delantera y trasera en color reflectivo.
- d) Logotipo de vinyl o pintado con el emblema de La Estrella de la Vida de 60 cm en el techo de la ambulancia con el número asignado por la institución en 40 cm color reflectivo
- e) Rótulo tipo vinyl o pintado con el número asignado por la institución en la parte frontal por arriba del vidrio principal y en la parte posterior superior de 8 cm
- f) La rotulación en el interior de la ambulancia estará ubicada en ambos compartimientos.
- g) Logotipos de vinyl reflectivo en la parte delantera, trasera y costados, según muestras suministradas por el Ministerio de Salud que identifican a la institución.
- h) La combinación de color de pintura con la de fábrica (pintura final) será siguiendo el estudio de visibilidad y seguridad para vehículos de emergencias FA-323 actualizada, de la agencia FEMA.
- Este rotulado se realizará en pintura, se adjunta diagrama de referencia; la paleta de colores será entregada por el Ministerio de Salud.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que, en caso de discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación o validez será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones;
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por El Contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente las leyes, decretos y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan por razón del suministro, y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.

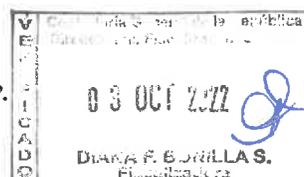
Así mismo, será responsable del pago de las multas, sanciones y penalidades por la inobservancia de lo anteriormente establecido.

Son consideradas también obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- a) Efectuar el **SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA** nueva, al **MINISTERIO/DAS**.
- b) Garantizar el suministro, entrega que se efectuará en el Hospital Rural de Quebrada hacha, comarca Ngäbe-Buglé.
- c) Cumplir fielmente con sus obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y demás.
- d) Aportar toda la documentación necesaria para que **EL MINISTERIO/DAS** pueda obtener el Registro Vehicular de la ambulancia, previo al desembolso del pago.

EL CONTRATISTA declara que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos para ello, y de los recursos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO /DAS



EL MINISTERIO/DAS se obliga a cumplir los términos y condiciones del presente contrato, y en especial a:

- a) Hacer el pago a **EL CONTRATISTA** en concepto de valor de compra del bien objeto de este contrato, dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el presente contrato.
- b) Recibir la ambulancia marca TOYOTA, Modelo Hilux, año 2022, y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

EL MINISTERIO/DAS pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del suministro detallado en la cláusula primera, la suma total de noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro balboas con 00/100 (B/. 95,754.00), desglosados así: ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve balboas con 72/100 (B/. 89,489.72), en concepto de suministro, y la suma de seis mil doscientos sesenta y cuatro balboas con 28/100, (B/. 6,264.28) en concepto de **ITBMS**, los cuales serán cargados a la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

Partida	Monto	Vigencia
G.100310302.001.314 ✓	B/. 95,754.00 ✓	2022 ✓

SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán contra la presentación de cuenta y el aval de la entrega del bien objeto de este contrato, lo cual debe constar en el acta de entrega, que deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO /DAS**.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato es de **ciento veinte (120)** días calendario, que incluye el periodo de entrega del suministro, el cual comprende su entrega íntegra dentro de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, y el término de la liquidación de **treinta (30)** días calendario, para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

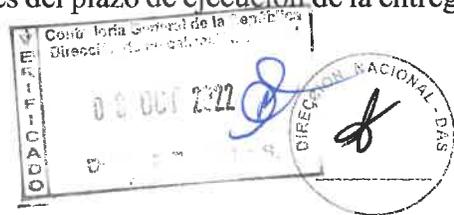
OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Sin embargo, será preciso que el Cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL MINISTERIO/DAS** y el garante consientan en la cesión. Igualmente, los créditos que se generen del contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Ejecutivo No. 8 de 26 de enero de 2016.

NOVENA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL MINISTERIO/DAS y **EL CONTRATISTA** podrán modificar, de mutuo acuerdo y mediante adenda, las cláusulas del contrato. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.

De darse la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de la entrega



del suministro, las partes acuerdan sujetarse a lo siguiente: En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el suministro del bien que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula Séptima, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio. En los casos en que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a **EL CONTRATISTA**, le fuere imposible llevar a cabo la entrega del bien, dentro del plazo estipulado, solicitará por escrito en un término no menor de quince (15) días hábiles, antes del vencimiento del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud.

EL MINISTERIO/DAS resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes, y será su potestad, concederla mediante una Adenda de extensión de tiempo debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el suministro del bien, **EL CONTRATISTA** presentó la **Fianza de Cumplimiento No. 04-02-40679-0** emitida por la aseguradora **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por un monto de nueve mil quinientos setenta y cinco con 40/100 (B/. 9,575.40), que cubre el 10% del monto total del contrato, con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario**, conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos.

Dicha fianza permanecerá en vigor por los tres (3) años siguientes a la entrega a satisfacción del proyecto mediante la firma del acta de aceptación final, para responder por defectos de fabricación, incluido un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES

EL MINISTERIO/DAS retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

- a) **MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** La multa que se impondrá será del 2% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

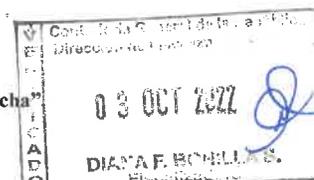
DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

El plazo de garantía iniciará una vez se realice la entrega conforme del bien objeto del contrato, y se haga constar en el Acta de Entrega, por un facultativo designado por **EL MINISTERIO/DAS**. Cuando el bien objeto del contrato no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de entrega y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlas. Si transcurrido este plazo **EL CONTRATISTA** no lo hubiere corregido, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía para el presente contrato se fija en tres (3) años, o 300,000 kms, contados a partir de la fecha del acto formal de recepción.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Son causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:



1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la entrega del bien, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trata de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.
6. La falsedad de información de documentos.
7. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética de Gobernanza y Anticorrupción del presente contrato.
8. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.
9. Por el mutuo acuerdo.
10. De forma unilateral, EL MINISTERIO/DAS podrá disponer la terminación del contrato en acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran.

El procedimiento de resolución administrativa del Contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 136 y 138 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/DAS**, con ocasión de la resolución administrativa del contrato.

DÉCIMA QUINTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuestas personas ha incurrido, ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- a) Pagar, dar, entregar recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes, o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- b) Pagar directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA liberará a **EL MINISTERIO/DAS** de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento jurídico en el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de octubre de 2020, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020 y el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de los timbres fiscales, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 del 2020.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, hoy catorce
(14) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EL MINISTERIO/DAS

EL CONTRATISTA

FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ
Director Nacional

OSMUNDO TABOADA BORDÓN
Representante Legal

Dirección Nacional de Asistencia Social

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

